

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS; Por tres meses..... 29
 BALEARICAS Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 39
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Francisco de Asís Pastor, que lo es de la de Teruel.
 Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Juan Clemente Bernad y Ramirez, que lo es de la de Orense.
 Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Bartolomé Molina, ex-Diputado provincial de Murcia y Secretario del Gobierno de la de Alicante.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Joaquin Orduna; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Ricardo Puente y Breañas, que desempeña igual cargo en la de Leon.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de

Leon á D. Antonio Sandoval, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Ramon Mazon y Valcárcel, que desempeña igual cargo en la de Huesca.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Angel Barrio, que desempeña igual cargo en la de Soria.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Emilio Olloqui, Cónsul general cesante.
 Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Mandadas adquirir en Francia 500.000 ostras madres para el Parque nacional de Ostricultura de Santa Marta de Ortigueira, y siendo la siembra del banco número 12, situado en la expresada ria y sitio comprendido entre la Rocha y la Roncadoira, uno de los primeros pasos que deben darse, no sólo para la repoblacion de esa antigua ostrera, sino para el cultivo de las erias con la recoleccion de semillas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

- 1.º Que no permitiendo la distancia del fondadero en que se encuentra el ponton, ni la elevacion de la Punta de Leixa, que desde aquel se pueda vigilar toda la extension del referido banco, que tiene la longitud de unos dos kilómetros y la anchura total de la ria, es indispensable establecer desde luego en un sitio conveniente de la Leixa una caseta de madera para guarecerse los marineros destacados diariamente del ponton encargados de la vigilancia perenne de la ostrera natural que va á sembrarse.
- 2.º Que dichos vigilantes tengan por especial consigna la de impedir que durante la bajamar vaguen por los suelos del banco los mariscaderos ni persona alguna, pues ninguna industria hay que ejercer allí; y que en las horas de pleamar cuiden de que las embarcaciones que suben y bajan por la ria no remuevan los fondos, pesquen con redes de arrastre ni produzcan trastornos perjudiciales á la propagacion de las ostras.
- 3.º Que en el punto donde se establezca la caseta debe haber constantemente un bote á fin de que los marineros que estén de vigilancia puedan acudir á prestar su servicio donde sea necesario.

4.º Que deberá impetrarse de las Autoridades correspondientes la cooperacion de la Guardia civil y Carabineros destinados en Santa Marta para que por la parte de tierra, sobre todo de noche, vigilen para cortar las rapinas de los merodeadores; vigilancia que tambien deberá ejercer el cabo de mar del puerto. Con este mismo fin la marinería del ponton hará sus rondas por mar y por tierra todas las noches á horas distintas.

5.º Cuando llegue el buque portador de las ostras madres, la siembra de estas se hará bajo la inspeccion del Jefe local del Parque, colocándolas con la debida inteligencia á fin de que queden extendidas y sin aglomeracion en la misma forma que lo están en el banco natural de Aillon en Francia, cuidando muy particularmente de colocarlas en sitios que sólo queden en seco en mareas muy vivas, y aun así que sólo sea por corto tiempo.

6.º Como la llegada de las ostras á Santa Marta coincidirá próximamente con las grandes mareas del equinoccio de primavera, época que suele ser borrascosa en la costa, convendrá prevenir desde luego al Ayudante del distrito y al Jefe local del Parque á fin de que estén con vigilancia para recibir en Cariño el buque portador del marisco, y los prácticos dispuestos para facilitar el paso de la barra.

7.º Tambien convendrá que de antemano se tengan tomadas en Santa Marta las disposiciones convenientes para hacer rápidamente la descarga de las ostras y su colocacion inmediata en los fondos del banco. Las Autoridades civiles del pueblo podrán contribuir mucho para que se presten á estas faenas gratuitamente, ó á poco precio, los dueños de las lanchas y botes de la localidad.

8.º Si el estado de la barra hiciese imposible el paso en el momento crítico de llegar el buque portador de las ostras á la ria, las numerosas lanchas y minuetas que hay en Cariño podrian trasladar rápidamente el marisco al sitio que le está destinado, teniendo de antemano concertado este servicio con los dueños de las embarcaciones, que son los de las fábricas de salazon de dicho pueblo.

9.º Por telégrafo se avisará la salida del buque del puerto francés de partida para que todo esté preparado para recibirlo, y que las operaciones de descarga y colocacion de las ostras en el banco se hagan rápida y ordenadamente.

Lo que de Real orden digo á V. E. para que dé las suyas con urgencia á Santa Marta; en la inteligencia de que todos los gastos que se ocasionen serán con cargo al artículo del fomento de la pesca, conviniendo que se conozcan en este Ministerio por relacion detallada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.

PAVIA.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo manifestado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar Monumento nacional, histórico y artístico el conocido con el nombre de Puerta del Sol, en la ciudad de Toledo; disponiendo asimismo que se ponga bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de la Comision provincial del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Informe de la Real Academia de San Fernando.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—
Excmo. Sr.: Entre los singulares monumentos que en tan gran número atesora la insigne y celebrísima ciudad de Toledo, es uno de los que con razón llaman la atención de los viajeros y de las gentes ilustradas la Puerta llamada del Sol, bellamente situada en lo alto de la cuesta del Arrabal, donde luce toda su arabesca gallardía. Nada nos dicen con seguridad las crónicas ni los documentos relativamente á la fundación de esta elegante Puerta, que aun hoy parece anunciar al viajero una ciudad musulmana; pero por lo mismo que no hay datos capaces de determinar fijamente la época de su erección, y observando su decidida fisonomía y su determinado espíritu arábigo; considerando que nada hay en ella que revele la menor vacilación ni descubre la inseguridad ni la duda del que imita un estilo ó quiere producir un remedo tardío de un acto que pasó, consuela y satisface más el creerlo un monumento original de un pueblo dominador, erigido durante el período de su mayor gloria y libertad. Pero de todas maneras, su grandiosa belleza y lo expresivo y acentuado de su carácter, que marca bien por su comparación con la antigua Puerta de Bisagra el adelanto del arte sarraceno desde el siglo IX al XI, fijan poderosamente la atención del observador y le obligan á estudiarle con atención y esmero. Abrese esta hermosa Puerta entre dos altos torreones, cuadrado el uno y adosado al muro, redondo el otro y formando esquina; y la perforación de una masa imponente, presenta una ojiva, recogida por abajo en herradura, dejando ver por su abertura otros tres arcos que recortan sucesivamente el espesor de la muralla, todos tres de herradura también, semicirculares el primero y tercero y apuntado el intermedio. Corren de uno á otro torreon por encima de la gran ojiva exterior dos órdenes de arcos á manera de galería figuradas, los del inferior semicirculares, que enlazándose entre sí forman graciosas ojivas, y de delicado gusto árabe los del superior, y ostentan además los torreones elegantes garitas apoyadas sobre robustas ménsulas, terminando con una coronación de almenas de forma triangular, que dan á la obra un aspecto tan robusto como ligero y agradable.

Afortunadamente, el estado de conservación de este precioso monumento del arte es hoy satisfactorio, habiéndose practicado en él en época reciente restauraciones oportunas; pero esta misma circunstancia hace desear á la Academia que su conservación se asegure de un modo estable, para que no quede expuesto á esas frecuentes alteraciones de que suelen ser víctimas á menudo nuestras más bellas construcciones artísticas. A este fin conduciría de un modo seguro el declararlo monumento artístico nacional, y puesto bajo la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial del ramo, que tan demostrado tiene su celo en el esmero con que conserva San Juan de los Reyes, el Tránsito, Santa María la Blanca, el Cristo de la Luz y los demás estimables monumentos que enriquecen la ciudad de Toledo.

La Academia se dirige hoy á V. E. para rogarle se sirva ordenar dicha declaración, que conducirá á asegurar la conservación de la famosa Puerta del Sol, poniéndola al abrigo de errores y profanaciones.

Sírvase V. E. acoger con su acostumbrada benevolencia esta respetuosa indicación de la Academia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1878.—Excmo. Sr.:—El Director interino, Valentin Cardenera y Solano.—Eugenio de la Cámara.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Feliciano Carreras, Maestro libre de obras, contra una resolución de V. E. confirmando la del Alcalde de Mataró que ordenó le fuesen devueltos al recurrente ciertos planos de edificación por carecer de la firma de un Arquitecto ó Maestro de obras con título:

Vista la pretensión del reclamante de que se declare si, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 5 de Mayo de 1871, previo el pago de la contribución correspondiente, y sin necesidad de título profesional, se puede hacer uso de las atribuciones que el decreto de 8 de Enero de 1870 concede á los Maestros de obras con título:

Resultando que por Real orden de 23 de Enero de 1872 se prohibe á las Autoridades la admisión de planos y concesión de licencias para la construcción de edificios á personas que carezcan de aptitud legal para ello, y se reencarga la observancia de la legislación vigente en materia de atribuciones y derechos de los facultativos que intervienen en la construcción y dirección de los edificios, cuya legislación se resume en el decreto de 8 de Enero de 1870:

Considerando que por las prescripciones de este decreto no pueden proyectar ni dirigir obras de propiedad y carácter particular más que los Maestros de obras con título profesional, á los que reservó estas facultades el decreto citado más por respetar los derechos adquiridos que por reconocerles aptitud y suficiencia para desempeñarlas, puesto que bien categóricamente consigna que no pueden ni deben tener otro carácter que el de Ayudantes ó Auxiliares de los Arquitectos; por cuya razón, y atendido el citado carácter que les asigna, se declaró libre el ejercicio de este cargo, como lo es el de Maestro de los oficios de carpintería, albañilería y otros;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, y lo re-

suelto por la Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado desestimar el recurso interpuesto por D. Feliciano Carreras, y declarar que los Maestros libres de obras no son más que unos aparejadores ó ayudantes de los Arquitectos, y que sin la dirección de estos no pueden intervenir en las obras de particulares, ni menos en las de carácter público.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, relativo á la concesión de las marismas de Marron y Colindres, otorgada á D. Pedro Reguera por Real orden de 30 de Marzo de 1871, de cuyo informe resulta que no se ha dado principio á las obras de saneamiento; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, con arreglo á lo prescrito en la condición 8.ª de las comprendidas en la citada Real orden, ha tenido á bien declarar caducada dicha concesión, con pérdida de la fianza depositada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á las marismas del río Piles, provincia de Oviedo, cuyo saneamiento se concedió á D. Guillermo Sierra por orden de la Regencia del Reino de 10 de Setiembre de 1869:

Visto el certificado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito seguido entre el concesionario y otros interesados, de cuyo fallo resulta que dichas marismas son de propiedad particular;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien dejar sin efecto la mencionada concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: Confirmada oficialmente la aparición de la *phylloxera vastatrix* en Perpiñan, á 23 kilómetros de la frontera española, á consecuencia de la introducción fraudulenta de vides americanas que algunos propietarios plantaron en Prades durante los dos últimos años; á fin de evitar en cuanto sea posible la invasión en nuestro territorio de tan devastador insecto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que por esa Dirección general se prevenga á los Gobernadores de las provincias lo siguiente:

1.º Que se recuerde el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Julio de 1874 y 11 de Junio de 1875, prohibiendo la introducción en España de las plantas pertenecientes á los géneros *vitis cissus* y *ampelopsis*; con encargo expreso á los Administradores de Aduanas de quemar cuantas se presentasen al despacho, mientras que por el Ministerio de Hacienda se amplía dicha prohibición á toda clase de plantas vivas procedentes del extranjero.

2.º Que tanto en los *Boletines oficiales* como por cuantos medios juzguen oportunos, se dé publicidad á las citadas disposiciones, con objeto de que lleguen á conocimiento de los agricultores de las provincias.

3.º Que los Ingenieros Secretarios de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio averigüen por todos los medios que estén á su alcance qué plantaciones de vides se han hecho durante los últimos cuatro años en sus respectivas provincias, manifestando la procedencia de aquellas, y especialmente las que sean de origen americano.

Y 4.º Que si la proximidad de los puntos infestados exigiere adoptar la última medida extrema aconsejada por la ciencia como medio preventivo, consistente en el arranque y quema de las cepas limítrofes á las atacadas para establecer una zona de seguridad, procedan á ello siempre que las Diputaciones provinciales bajo su responsabilidad así lo acuerden; consignando al efecto en sus presupuestos los créditos necesarios para atender á dicha operación, y á indemnizar en la forma que consideren justa á los viticultores á quienes afecte la medida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 18 de Febrero último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresa á continuación:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Encomendadas de número.

D. Eduardo de Castro y Serrano, y
D. José Sainz de Baranda, Oficiales del Ministerio de Ultramar; libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

Encomendadas ordinarias.

D. Juan de Dios Ruiz Tagle y Lasanta.
D. Eduardo de Niera.
D. Mariano Rodríguez de Castro.
D. Vicente Esplugues.
D. Miguel Fuertes.
D. Sotero Morales.
D. Benito Calahorra.
D. José Franco.
D. Enrique García Serrano.
D. José García Maceira.
D. Manuel Herrero y Sanchez.
D. Manuel Villar y Macías.
D. Ramon Segovia.
D. Valentin María Mediero, Inspector especial de primera enseñanza en la provincia de Madrid; libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Caballeros.

D. Francisco Camacho.
D. Pedro Rodríguez.
D. Juan Peyró.
D. Manuel Ampudia y Lopez.
D. José Pastors y Maranges.
D. Félix Serrano.
D. Santiago Hernandez y Medina.
D. Maximino Benito.
D. Luis Paton y Ballesteros.
D. Joaquin Castaño.
D. Francisco Monserrat.
D. Rosendo Dalmau.
D. Manuel de las Casas de Góngora.
D. Juan García y Lara.
D. Julio Suarez.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

D. José de Ortueta.

Encomendadas de número.

D. Antonio Ruiz Tagle y Lasanta.
D. José Guerrero.
D. Tomás Calvo.

Encomendadas ordinarias.

D. Antonio Soria.
D. José de la Peña y Ruiz.
D. Cipriano Labrador.
D. Idefonso Hernandez Delgado.
D. José de los Infantes y Roldan.
D. Cándido Corral.
D. Mariano Alaría.
D. Zenon Puig Samper.
D. Alonso Morales y Hurtado.
D. Aniceto Cadenas.
D. Mariano Calzada Balbuena.
D. Francisco Lopez Molina.
D. Ramon Texidor.
D. Alfredo Suarez y Pastor.
D. Valero de Grassa y Martin.
D. Fernando Ruiz de las Fuentes é Izquierdo.
D. Narciso Catalá.
D. Felipe Ovilo y Canales.
D. Severiano Sainz de la Lastra.
D. Francisco de Paula Abad.
D. Joaquin Oliván.
D. Lucas Ibarra.
D. Bonifacio Gomez.
D. Modesto Gil.
D. Pablo Orozco y Aguado.
D. Francisco de Paula Alvarez.
D. Cecilio Gonzalez Domingo.

Caballeros.

D. Jaime Nos.
D. Saturnino Perez de Retolaza.
D. Miguel Angel Benjumea de Diaz.
D. Eugenio Vera Jimenez.
D. Joaquin Pardo.
D. Francisco Perez Ontiveros.
D. Pedro Ciutat.

Medicina de la Universidad de Granada. Se le trasmite la pensión de 750 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña María de las Hermitas hasta que contrajo segundas nupcias.
 Doña Gregoria Fernandez Rojas, huérfana de D. Juan Antonio, portero que fué del Consejo de Indias. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en el goce de la pensión de 628 pesetas anuales.
 Doña María de la Purificación Anchariz, huérfana de Don Miguel, Promotor fiscal que fué del Juzgado de Lérida. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Jacoba Escribano en el goce de la pensión de 636 pesetas anuales.
 Doña Josefa Jones, huérfana de D. José María, Vista primero que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 378 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Manuela.
 Doña María de la Asunción Sanchez Fuentes, viuda de D. Evaristo Roselló y huérfana de D. Joaquín, Abogado fiscal que fué del Tribunal Supremo contencioso-administrativo; se la rehabilita en el goce de la pensión de orfandad del Monte-

pio de Ministerios de 4.000 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.
 Doña Escolástica Baleses y Elizabuen, viuda de D. Esteban Comendís, Catedrático que fué de la Escuela de Náutica de San Sebastián. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.
 Doña Manuela Lopez de Corral, viuda de D. Marcelino Miera, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.
 Doña Dolores Diaz Argüelles, huérfana de D. Ignacio, Contador que fué de la Fabrica de Tabacos de Gijón. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 823 pesetas anuales, que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Luisa.
 Doña María de los Remedios de la Fuente, viuda de D. Jacinto Medina, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 4.500 pesetas anuales.

Doña Nicolasa, Doña Eugenia y Doña Cecilia Garcia San Julian y Suarez Llanos, huérfanas de D. Benigno, Administrador que fué de la Aduana de Gijón. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 575 pesetas anuales.
 Doña Teresa Cabañas, viuda de D. Gaspar Alonso Sevillaño, Oficial octavo que fué de la Ordeuacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 623 pesetas anuales.
 Doña María de los Dolores Diaz Martinez, huérfana de Don José, Oficial segundo tercero que fué de la Direccion general de Aduanas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.
 Doña Genara Gutierrez Tames, viuda de D. José María Perez, Oficial primero que fué de la Junta de Beneficencia de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro por cinco años de 225 pesetas anuales.

(Se concluirá.)

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Diciembre de 1877.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestados durante el mes arriba expresado.

PRESUPUESTO DE 1876-77.

	Pesetas.	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4.287.153'87	
Idem industrial y de comercio, con el recargo de guerra.....	283.797'73	
Cédulas personales.....	26.249'69	
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, incluidas las sucesiones directas.....	4.663'03	
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	31.940'13	
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	3.124'90	
Idem sobre los sueldos y asignaciones del Estado.....	531.516'01	
Donativo del Clero y monjas.....	268.134'57	
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales, con el recargo de guerra.....	481.166'29	
Idem de 10 por 100 sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie en circulacion.....	3.028'95	
Idem de 10 por 100 sobre intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.....	442'20	
Idem de 25 por 100 sobre las cargas de justicia.....	21.439'56	
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con el recargo de guerra.....	71.734'11	
Idem de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.....	1.669'75	
Idem sobre carruajes de lujo, con el recargo de guerra.....	4.619'63	
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	3.087'49	
	2.712.614'93	
IMPUESTOS INDIRECTOS.		
Derechos de importacion.....	40.835'85	
Impuesto de carga.....	303'49	
Idem de descarga.....	81'53	
Idem de viajeros.....	6'30	
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	449'55	
Impuesto sobre géneros coloniales, con el recargo de guerra.....	445'05	
Recursos eventuales.....	47.855'09	
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	1.343'75	
Impuesto sobre los consumos, incluso la sal, los cereales y sus harinas.....	603.487'50	
Idem sobre la venta de toda clase de objetos.....	417'17	
	634.927'18	
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
Sello del Estado.—Varios productos.....	349'25	
Tabacos.....	4.523'36	
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	444'48	
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	484'75	
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	1.264'93	
	3.863'77	
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
<i>Rentas.</i>		
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	6.719'87	
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	6.314'61	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.528'62	
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	25.974'34	
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	213'50	
Diferentes derechos del Estado.....	7.519'72	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.230	
Asignaciones por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.405	
	54.425'66	
INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.		
Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	931.718'64	
	931.718'64	
RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.		
Producto de la emision de bonos.—Segunda serie.....	877.452'42	
Idem de la emision de obligaciones hipotecarias.....	23.744.463'79	
	26.621.916'21	
RESÚMEN.		
Contribuciones directas.....	2.712.614'93	
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	634.927'18	
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.....	3.863'77	
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	54.425'66	
Ingresos procedentes de Ultramar.....	931.718'64	
	4.387.550'18	
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	26.621.916'21	
	30.979.466'39	
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Vencimientos del segundo semestre de 1876 y primero de 1877, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	57'90
	Idem del Clero.....	4.150'38
	Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	48'60
	De bienes de Beneficencia.....	41'30

	Pesetas.	
Vencimientos del segundo semestre de 1876 y primero de 1877, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858, que se realicen en metálico efectivo.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	10.434'62
	Idem del Clero.....	46.475'41
	Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	3.191'29
	De bienes de Beneficencia.....	4.783'50
	Idem de Instrucción pública.....	410'23
Vencimientos del segundo semestre de 1876 y primero de 1877, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858, que se realicen en bonos del Tesoro.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	25.714'23
	Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	1.438'97
	De bienes de Beneficencia.....	2.450'39
	Idem de Instrucción pública.....	350
Ventas de salinas y demás propiedades afectas al estanco.....		53.160
		432.463'41

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1876-77.....	30.979.466'39
Idem por el especial de ventas.....	432.463'44
TOTAL realizado por valores de 1876-77.....	31.411.929'83

PRESUPUESTO DE 1877-78.

	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	6.694.025'01
Idem industrial y de comercio.....	3.000.077'14
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.772.277'78
Idem de cédulas personales.....	840.908'57
Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	3.418.570'61
Donativo del Clero y monjas.....	739.359'28
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	407.897'02
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	31.690'26
Idem sobre las cargas de justicia (25 por 100).....	28.307'18
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	77.140
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	4.120'65
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	3.134'18
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	518.504'94
Idem sobre el azúcar de produccion nacional.....	546'48
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	32.652'84
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones indirectas.....	26.318'52
	47.295.508'06
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.	
Derechos de importacion.....	4.077.072'39
Idem de exportacion.....	74.442'12
Impuesto de carga.....	435.961'96
Idem de descarga.....	481.603'94
Idem de viajeros.....	42.861'50
Derechos menores.....	36.258'45
Idem de cuarentena y lazareto.....	3.579'98
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	23.831'04
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	9'026
Idem sobre los géneros coloniales.....	709.932'47
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	648.864'00
Impuesto de consumos.....	3.529.130'03
Idem sobre la sal.....	888.868'34
Idem de 10 por 100 de administración de participes.....	41.331'96
Recursos eventuales.....	4.217.569'85
Alcances de todas clases y ramos.....	8.933'75
Intereses de 6 por 100 sobre los fondos distraídos de su legítima inversion.....	2.903'33
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	281'25
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos.....	3.017'89
	43.629.773'46
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.	
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expedicion á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	3.343.153'15
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	
Tabacos.....	3.381.532'95
Salas.....	50.382'25
Loterías.....	19.780.744'25
Casas de Moneda.....	4.390.534'60
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	3.442.913'85
Giro mutuo del Tesoro.....	69.244'69
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	38.642'06
Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra.....	4.957'48
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	61.273'19
	37.045.617'87
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
<i>Rentas.</i>	
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	44.538'12
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	391'05
Productos de montes y plantíos.....	3.479'35
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	41.732'44

	Pesetas.
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	63.630'70
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	6.343'03
Productos en administración de las líneas de secuestros.....	903'33
Diferentes derechos del Estado.....	46.850'49
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	
Asignaciones por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	4.000
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	47.194'02
	466.127'53
INDEMNIZACIONES DE GUERRA.	
Marruecos.....	123.953'24
CURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.	
Redención del servicio militar.....	129.250
PRESUPUESTOS CERRADOS.	
Resultas de ejercicios cerrados.....	3.469.003'20
Redención del servicio militar.....	37.000
	3.506.003'20
RESÚMEN.	
Contribuciones directas.....	17.295.308'06
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	13.629.773'46
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.....	37.043.617'87
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	166.127'53
Indemnizaciones de guerra.....	123.953'24
	68.202.984'26
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	129.250
PRESUPUESTOS CERRADOS.....	3.506.003'20
	74.858.239'46
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CARRETERAS.	
Productos de portazgos, pontazgos y barcajes.....	593'32
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..... 257'75 Idem del Clero..... 11.983'88 Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 30 De bienes de Beneficencia..... 412'50
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones desde el 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluidos los del Patrimonio de la Corona.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..... 230.182'41 Idem del Clero..... 1.426.150'49 Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 133.921'41 De bienes de Beneficencia..... 4.069'04 Idem de Instrucción pública..... 3.109'07 Idem del Patrimonio de la Corona..... 272.709'23
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen en bonos del Tesoro.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..... 242.851'82 Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 224.363'44 De bienes de Beneficencia..... 47.093'68 Idem de Instrucción pública..... 22.963'71
Vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	De bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios..... 19.606'38
Plazos al contado y descuentos por las ventas que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1877.....	De bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios..... 280.582'20
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	3.111'00
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.343'63
Atrasos hasta fin de 1856 por pagarés de ventas y redenciones.....	2.567'68
	2.632.909'62
Resultas de ejercicios cerrados.....	434.396'87
	2.768.306'49

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877-78.....	71.898.239'46
Idem por el extraordinario para carreteras.....	593'32
Idem por el especial de ventas.....	2.768.306'49
TOTAL realizado por valores de 1877-78.....	74.867.139'47

RESÚMEN.

Presupuesto de 1876-77.....	31.131.929'83
Idem de 1877-78.....	74.867.139'47
TOTAL recaudacion en el citado mes.....	105.799.069'20

OBSERVACIONES. 1.ª La recaudacion que figura por sello del Estado no representa los ingresos obtenidos por esta renta, y si sólo las entregas hechas á cuenta de los mismos por la Empresa del Timbre, y la que directamente recauda la Administración por el 40 por 100 de papel de multas entregado á los Ayuntamientos, licencias de uso de armas y caza y varios productos, como sigue:
Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre..... 3.368.013'42
Productos que recauda la Administración..... 447.138'03
3.815.151'45

Pero los ingresos que ha realizado en el mes de Diciembre la Sociedad del Timbre por valores del presupuesto de 1877-78, segun los datos que existen en esta Intervencion general, son los siguientes:
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre..... 4.919.810'58
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion á formalizar..... 77.123'84
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda..... 204.023'30
Sello extraordinario de guerra..... 766.329'85
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado..... 533.673'02
3.800.853'89
Parte correspondiente á la Empresa del Timbre..... 204.023'30
3.704.876'89

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
Madrid 3 de Marzo de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Diciembre de 1877.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1876-77.	
Deuda pública.....	79.118.387'01
Cargas de justicia.....	3.446.590'03
Clases pasivas.....	788.749'91
Presidencia del Consejo de Ministros.....	650
Ministerio de Estado.....	6.081'43
Idem de Gracia y Justicia.....	34.304'68
Idem de la Guerra.—Presupuesto ordinario.....	2.097.246'03
Idem de Marina.....	13.273.566'45
Idem de Gobernacion.....	321.732'75
Idem de Fomento.....	180.503'71
Idem de Hacienda.....	519.669'63
	2.033.721'04
	95.025.402'69
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	1.220.273'40
RESÚMEN.	
Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1876-77.....	95.023.402'69
Idem id. por el especial de ventas.....	1.220.273'40
	96.243.676'09
PRESUPUESTO DE 1877-78.	
Casa Real.....	1.433.333'30
Cuerpos Colegisladores.....	228.255'82
Deuda pública.....	6.673.476'59
Cargas de justicia.....	1.226.418'91
Clases pasivas.....	3.478.684'88
Presidencia del Consejo de Ministros.....	476.038'06
Ministerio de Estado.....	416.888'63
Idem de Gracia y Justicia.....	1.500.768'96
Idem de la Guerra.....	404'44
Idem de Marina.....	3.227.071'01
Idem de la Gobernacion.....	13.214.543'71
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	5.496.169'69
Idem de Fomento.....	2.300'88
Idem de Hacienda.....	3.560.355'75
	4.397.768'90
	4.822.761'98
	1.709.033'20
	12.216.144'09
Resultas de ejercicios cerrados.....	61.480.458'30
	6.994.987'74
	68.475.446'24
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	154.197'72
Resultas de ejercicios cerrados.....	17.589'91
	171.787'63
RESÚMEN.	
Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1877-78.....	68.475.446'24
Idem por el especial de ventas.....	171.787'63
	68.647.233'87
RECAPITULACION.	
Presupuesto de 1876-77.....	96.243.676'09
Idem de 1877-78.....	68.647.233'87
TOTAL de pagos ejecutados en el citado mes.....	164.890.909'66

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
Madrid 3 de Marzo de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Diciembre de 1877 y en el de 1876 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE DICIEMBRE		DIFERENCIAS EN DICIEMBRE DE 1877.	
	de 1877.	de 1876.	De más.	De ménos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.776.940'81	1.747.366'02	29.374'79	»
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	5.982.205'01	5.801.201'88	181.003'13	»
Impuesto de consumos.....	6.002.181'33	6.221.379'25	»	219.397'90
Idem sobre la sal.....	1.019.234'34	1.011.043'90	5.189'24	»
Tabacos.....	8.382.856'31	7.821.817'48	361.038'83	»
Loterías.....	19.760.744'23	17.893.640'30	1.867.103'93	»
	42.924.162'27	40.501.830'43	2.641.709'74	219.397'90
Diferencia líquida de más.....			2.422.311'84	

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
Madrid 3 de Marzo de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Enero de 1878, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
40	Tratado de Aritmética, trigésima edición con una lámina.....	D. J. Cortazar	D. Daniel Cortazar.....	Un tomo en 8.º
Id.	Tratado de Algebra elemental, edición vigésimaquinta, corregida y arreglada por D. Cortazar	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Tratado de Geometría elemental, edición vigésimasegunda corregida y arreglada por D. Cortazar.....	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Tratado de Trigonometría y Topografía, décimasexta edición.....	Idem	Idem	Idem id.
44	Un Ramo de Pensamientos, libro en sonetos	D. Antonio Arnao.....	El autor.....	Idem id.
44	Tratado de aguas y riegos.....	D. Andrés Llauradó.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	El Indicador de las Fiestas Reales, suplemento á la Guia oficial de los ferro-carriles.....	D. José María de Guzman.....	Idem.....	Idem en 8.º
45	El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales, periódico de Administración y de Justicia municipal.....	D. Fermín Abella	Idem.....	Idem en folio.
47	El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha, primera parte, ilustrada por D. Joaquin Magistris	D. Miguel de Cervantes Saavedra.....	D. César Palacios y Hermanos.....	Idem en 16.º
49	Una Noche de novios, novela de costumbres, original.....	D. Eduardo de Santiago Fuentes Mañafre.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Entre el Deber y el Amor, comedia en un acto y en verso, original.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Una oveja descarriada, comedia en un acto y en verso, original.....	Idem	Idem	Idem id.
22	Conjugación completa de todos los verbos irregulares castellanos y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso, seguido de diferentes artículos demostrando los errores de la Gramática de la Academia, ó sea oficial, segunda edición.....	D. Fernando Gomez de Salazar.....	D. Eugenio Sobrino.....	Idem id.
Id.	La Ortografía al alcance de todos, método novísimo teórico-práctico para aprender por sí con la mayor facilidad esta importante materia los niños, mujeres y hombres aunque no tengan conocimientos gramaticales, y escrita al mismo tiempo para servicio y uso de los literatos en las voces de Ortografía dudosa.....	Idem	El autor.....	Idem id.
Id.	Verde y madura, juguete cómico en dos actos y en verso, original.....	D. Pedro María Barrera y D. Enrique G. Bedmar.....	Los autores.....	Idem id.
23	¡Don Tomás! juguete cómico en tres actos y en verso, original, quinta edición.....	D. Narciso Serra.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Lo que no puede decirse, drama en tres actos y en prosa (segunda parte de una trilogía).....	D. José Echegaray.....	El autor.....	Idem id.
28	Roger de Flor, drama lírico en tres actos, original.....	D. Mariano Capdepon.....	Idem.....	Idem id.
29	El Esclavo de su culpa, comedia en tres actos y en verso, original.	D. Juan Antonio Cavestany.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Buenaventura, zarzuela en dos actos en verso.....	D. Emilio Alvarez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Para una Coqueta un Viejo, comedia en dos actos y en verso, original.....	D. Miguel Echegaray.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bienes vitalicios, juguete cómico en tres actos y en verso, original.	D. Enrique Zumel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Caridad y Abnegación, ensayo dramático en un acto y en verso, original.....	D. Gustavo Saenz Díez y D. Angel de Larra.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	La Evidencia, comedia en tres actos y en prosa, original.....	D. Francisco Perez Echevarria.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Dios apríeta..... proverbio en un acto y en verso.....	D. José Velazquez Sanchez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Amor á la Patria, drama trágico en un acto y en verso, original.....	Doña Rosario de Acuña de Laiglesia.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Viejo Miloch ó la guerra de Servia, drama en un acto y en verso.	D. Leopoldo Parejo y Reina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un Pollo Fiambre, juguete cómico en un acto y en verso, original.	D. Eduardo Jackson Cortés.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	El que escupe al cielo..... juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. Guillermo Perrin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Contra la fuerza la astucia, juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. Senen Lopez Rodriguez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Sombra negra, juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Eduardo Jackson Cortés.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Dos Enemigos íntimos, juguete cómico en un acto y en prosa, arreglado á la escena española.....	D. Eduardo Zamora y Caballero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Morena y la Rubia, comedia en un acto y en verso, original.....	D. Emilio Alvarez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Jaula de oro, comedia en un acto y en prosa, arreglada á la escena española.....	D. Rafael Lopez del Rio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Dinero de la Hucha, juguete cómico en dos actos y en prosa, arreglado á la escena española.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un Cargo de confianza, comedia en dos actos y en prosa, arreglada á la escena española.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los Carboneros, zarzuela en un acto, música de D. Francisco Asenjo Barbieri.....	D. Mariano Pina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Chiquitín de la casa, comedia en tres actos y en prosa, imitada del francés.....	D. Mariano Pina Dominguez.....	D. Eduardo Hidalgo y D. Mariano Pina Dominguez.....	Idem id.
Id.	Vivir á escape, comedia en tres actos y en verso, original.....	D. Rafael García y Santisteban.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Las Campanas de Carrion, zarzuela en tres actos y en prosa, música de Robert Planquette.....	D. Luis Mariano de Larra.....	Idem.....	Idem id.
34	Almanaque Higiénico para 1878.....	Varios.....	Juan Borrell y Miquel.....	Idem id.
Id.	Elementos de Patología Quirúrgica, tomo 5.º, segunda edición considerablemente aumentada. Version española hecha bajo la dirección del Dr. Creus, por los Doctores D. Ramon Serret Comin y Manuel M. Carreras Sanchis.....	A. Nélaton.....	Los traductores.....	Dos en 8.º francés.
MÚSICA.				
9	María, mazurka para piano.....	J. Piqueras Sanchis.....	Sres. Romero y Marzo.....	Un tomo en folio.
19	El Régio enlace, tanda de walses para piano. Ob. 164.....	Cosme J. de Benito.....	José Campo y Castro.....	Idem id.
Id.	A S. M. D. Alfonso XII y Doña Mercedes de Orleans en su Régio enlace, gran marcha nupcial.....	P. M. Marqués.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
Id.	A S. M. la Reina Doña Mercedes.—España, capricho wals para piano.....	N. Toledo.....	Nicolás Toledo.....	Idem id.
Id.	En las bodas de S. M. el Rey D. Alfonso XII.—Mercedes, mazurka.....	Justo Blasco.....	Idem.....	Idem id.
22	A S. M. la Reina Doña Mercedes de Orleans y Borbon. Mercedes, tanda de walses compuesta y arreglada para piano.....	E. Gonzalez.....	Pablo Martín.....	Idem id.
Id.	A S. M. la Reina Doña Mercedes de Orleans y Borbon, polka de las bodas, compuesta y arreglada para piano.....	Nuñez-Robres.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A S. M. la Reina Doña Mercedes de Orleans y Borbon, dos melodías para canto y piano. ¡Mi triste suspiro! (con recitado). Lamentos del pobre R. Sauren (letra de la primera). R. Borlado (de la segunda).....	M. Perillan.....	Idem.....	Idem id.
34	A S. A. R. la Serma. Sra. Doña Isabel de Borbon y Borbon, Princesa de Asturias, capricho, redova.....	Cayetano Cavaletti.....	Andrés Vidal hijo.....	Idem id.
Id.	Rey Alfonso, wals.....	V. Costa y Noguerras.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Reina Mercedes, polka.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El mar, gran wals (final tercero) de la zarzuela Los sobrinos del Capitan Grant, del Maestro Caballero, arreglado para banda militar.....	Leopoldo Martín y Elexpuru.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id. apaisado.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
ENTREGAS.				
7	Revista contemporánea. Números 49 y 50. Año II-III. Tomo XII. Volúmenes 3.º y 4.º	Varios.....	Sres. Perojo Hermanos.....	Dos entregas en 8.º
15	Diccionario general de Arquitectura é Ingeniería. Entrega 11. Tomo 4.º	D. Pelayo Clairac.....	El autor.....	Una en id.
19	Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo II. Núm. 4. Abril de 1877.	La Sociedad Geográfica.....	La Sociedad Geográfica.....	Idem en 4.º
20	Lecciones de Medicina legal y Toxicología, tomadas de las explicaciones de D. Teodoro Yañez.	Diego Aguilar Sanchez y D. Félix Templado y Sanchez.....	Saturnino Calleja.....	Idem id.
29	Perfiles, álbum quincenal de caricaturas. Año 2.º Núm. 6.	Manuel Luque y Angel del Palacio.....	Ricardo Ramos y Angel del Palacio..	Una en 8.º apaisado.
31	Elementos de Patología quirúrgica. Tomo IV (parte segunda). Segunda edición considerablemente aumentada, versión española hecha bajo la dirección del Doctor Creus.	A. Nélaton.....	Sres. Ramon Serret Comin y Manuel M. Carreras Sanchis.....	Idem en 8.º
ESTAMPAS.				
17	Retrato (de frente) de S. A. la Infanta Doña Mercedes, futura Reina de España, en fotografía.	Luis Moratalla.....	El autor.....	0'400×0'440.
Id.	Retrato (de frente) de S. A. la Infanta Doña Mercedes, futura Reina de España, en fotografía.	Idem.....	Idem.....	0'058×0'093.
Id.	Retrato (de perfil) de S. A. la Infanta Doña Mercedes, futura Reina de España, en fotografía.	Idem.....	Idem.....	0'400×0'440.
Id.	Retrato (de perfil) de S. A. la Infanta Doña Mercedes, futura Reina de España, en fotografía.	Idem.....	Idem.....	0'058×0'093.
Id.	Recuerdo del Régio enlace, composición en litografía y fotografía, con los retratos de SS. MM. (de frente)	Luis Ramirez de la Guardia.....	Idem.....	0'464×0'404.
Id.	Recuerdo del Régio enlace, composición en litografía y fotografía, medallón con los bustos de SS. MM. (de perfil)	Idem.....	Idem.....	0'463×0'402.
22	Interior de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha, en fotografía (tomada desde el lado derecho del templo)	Adriano Rotondo Nicolau.....	Idem.....	0'405×0'433.
Id.	Interior de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha, en fotografía (tomada del centro del templo)	Idem.....	Idem.....	Idem id.
15	Historia de España, colección de láminas que representan los hechos más notables de la misma. Primera edición. Láminas 1 á 23 y portada.	Manuel Cubas.....	Antonio Ferriz y D. Aciselo Victoria-no Sanchez.....	Cuatro pliegos de 0'546×0'453

Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyos certificados tiene solicitados la razón social Puig y Fabra, domiciliada en Barcelona, según copia literal de las descripciones presentadas por la interesada, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

1.º Un cuadrilongo que tiene en sus cuatro vértices una bola de la que sale una llama formando una bomba; en la parte superior se lee: *Puig y Fabra*; en el centro, colocada sobre un zócalo á manera de pedestal, se halla una estatua representando una maestra que, con el brazo derecho recogido sobre el pecho y tendido el izquierdo, sostiene con esta mano un caduceo, teniéndola apoyada sobre un escudo; en la cara del zócalo se halla en forma oval la misma marca que en el certificado de 24 de Junio de 1876; en la parte inferior del cuadrilongo se lee: *Lustr, clase superior*.

2.º Un cuadrilongo en cuya parte superior se lee: *A la bella Florista*; del fondo, sombreado por ligeras líneas, y del suelo á manera de prau con arbustos y flores, se destaca una aldeana con una canastilla de flores pendiente de la cintura y un ramo en la mano derecha; en la parte inferior, sobre fondo blanco, se halla en forma de óvalo la misma marca descrita en el certificado de 24 de Junio de 1876; á ambos lados de este óvalo se ve un dibujo á manera de florón.

3.º Un cuadrilongo, dentro del cual aparece otro, en cuyo fondo, sombreado por ligeras líneas y en el suelo algunos pequeños arbustos, aparece un dibujo representando un soldado que lleva colgando un *Bombo*, sujetado en parte por la mano izquierda, teniendo en la derecha un pequeño mazo; en la parte media inferior se lee: *Hilo del Tambor*; debajo de esta inscripción y al centro viene en forma de óvalo la misma marca que tiene concedida por el certificado de 24 de Junio de 1876; á ambos lados de este óvalo hay un dibujo.

4.º Un cuadrilongo que en su parte superior se lee: *Clase superior*, y un poco más abajo: *Hilo Elefante*; á la izquierda se ve un árbol simulando una palmera que abriga en parte á un elefante, sobre el cual se halla sentado un guerrero con su capa flotando al aire, sosteniendo con la mano derecha una lanza apoyada en el muslo, en la cual flota también una banderola; en el centro de la parte inferior, cuyos lados se hallan ocupados por dibujos, se ve en forma ovalada la misma marca concedida por el certificado de 24 de Junio de 1876.

5.º Un medallón que contiene íntegramente la misma marca descrita en el certificado de 24 de Junio de 1876, y en su parte superior y lados á manera de lazo se halla una cinta ondulada con la inscripción: *Hilo del Aguila*, cuya cinta y medallón aparecen sostenidos por un águila; encima una estrella que despide rayos luminosos; á la distancia conveniente para que pueda venir á la testera de un paquete se halla otro dibujo en cuyo fondo, separado solamente por un pequeño dibujo, se leen las inscripciones: *Lino de superior calidad*.

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamación contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 26 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferrocarriles.

D. Pedro Astúa y Barturen, vecino de esta Corte, en nombre y representación de la Sociedad *La Montañesa*, ha presentado en esta Dirección general el día 23 de Febrero último una solicitud pidiendo la concesión de un ferrocarril económico desde la mina *Turca* á Ujo (provincia de Oviedo), acompañando dos ejemplares del proyecto; lo que se publica en la GACETA con arreglo á lo prescrito en el art. 427 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á los efectos que en el mismo se previenen.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Sección Central.—Negociado 2.º.—Festejos.

Para solemnizar el fausto suceso del matrimonio de Sus Majestades (Q. D. G.) la Excm. Diputación provincial acordó en sesión de 21 de Diciembre del año último la construcción de un edificio para Colegio de Desamparados bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes; y con el fin de llevar á efecto el referido acuerdo, ha dispuesto en sesión de 14 del corriente que se anuncie la apertura de un concurso, bajo las bases siguientes:

El terreno en que se construya el Asilo deberá comprender una manzana cuya extensión superficial no baje de 41.650 metros cuadrados ni exceda de 45.500.

Dicho terreno deberá estar situado dentro de la zona de ensanche hacia la parte N., NE. ó NO. de esta capital.

El edificio será capaz para contener 300 asilados, y distribuido convenientemente para que resulte con todas las dependencias que se requieren en un establecimiento de la clase y condiciones de que se trata.

El proyecto deberá constar de los documentos siguientes:

1.º Plano del terreno, ó sea de la manzana que se proponga para la edificación.

2.º Plano del edificio en plantas, alzados y detalles, en escala de 1 por 200 los primeros, 4 por 400 los alzados y 4 por 25 los detalles.

3.º Memoria descriptiva, que deberá exponer detalladamente el sistema de construcción, la clase y condiciones de todos los materiales que hayan de emplearse, y cuantos datos y noticias conduzcan á formar una idea exacta de todos los elementos que constituyen el presupuesto.

Y 4.º Cantidad por la que se comprometerá á dar el edificio totalmente construido, con inclusión del terreno y muro del cerramiento.

El coste total no habrá de exceder de 1.250.000 pesetas. El edificio deberá quedar concluido y entregado en el término de tres años.

La cantidad total que se convenga por el edificio y terreno se abonará en la forma y plazos siguientes:

Al tiempo de otorgarse la escritura de contrato deberá el concesionario entregar á la Excm. Diputación la escritura á su favor de los terrenos que se destinan para el Asilo, recibiendo á su vez el referido concesionario en permuta del nuevo edificio y terreno destinado para su construcción el terreno perteneciente al Hospicio que resulta de la prolongación de las calles del Divino Pastor, Florida y San Oropio, que comprende una extensión superficial de 4.824 metros cuadrados próximamente, y además el valor del terreno que toma el Ayuntamiento para la apertura de dichas calles, cuya superficie es la de 4.429 metros; pero el contratista no podrá vender ni hipotecar este terreno, ni disponer del importe de los expropiados hasta que tenga obra hecha y no cobrada por un tercio más de su valor; debiendo advertir que el del expresado solar y el del terreno que han de ocupar las mencionadas vías públicas es el de 229.606 pesetas, cuyo valor se considerará como cantidad entregada á cuenta; el resto se abonará en cinco plazos iguales de un año cada uno, bajo la restricción de que el valor de la obra ejecutada ascienda á juicio pericial á un tercio más de la cantidad que reciba, consignándose al efecto los créditos necesarios en los respectivos presupuestos provinciales.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar el proyecto y proposición que considere más conveniente y beneficioso, ó de desecharlos todos si así lo creyese oportuno.

Dicho proyecto y proposición deberá presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación, Sección y Negociado que antes se citan, en el preciso término de 60 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 16 de Marzo de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique de Parrella.—Ricardo Guillen.

Diputación provincial de Albacete.

La Excm. Diputación de esta provincia, en sesión de 1.º de Febrero de 1878, acordó sacar á pública subasta las obras de cimentación, sótano y zócalo del Palacio que trata de construir, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 45.488 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará el día 22 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en los términos prevenidos en el reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y ante la Comisión provincial y Diputados residentes en la capital, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignar previamente en la Caja de Depósitos ó sus sucursales como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 4.548 pesetas 48 céntimos en efectivo, conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto.

Albacete 16 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Ricardo Castro.—Por acuerdo de la Diputación, el Secretario, Francisco Ontiveros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado, fecha 16 de Marzo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de cimentación, sótano y zócalo del Palacio provincial, se comprometo á tomar á su cargo á riesgo y ventura la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos; á cuyo efecto acompaña la carta de pago de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por el 40 por 400 de la cantidad del presupuesto.

Albacete..... de..... de 1878.

(Firma del proponente.)

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 16 de Marzo.

Núm. 355	Aureliano Juncos.—Círculos.
356	Alfonso Ortiz.—Puerto Lápiche.
357	Adelaida Cuervo.—Lugo.
358	Anastasia Gonzalez.—Valladolid.
359	Claudio Colomo.—Oviedo.
360	Celestino Mendez.—Villaviciosa.
361	Damian Vergara.—Badajoz.
362	Esteban Prieto.—Cogolludo.
363	Farmacia del Sr. Alonso.—Alcoy.
364	Francisco Calvo.—El Olivar.
365	Faustino Verdi.—Monóvar.
366	Isidro Ruiz.—Guadalajara.
367	Josefa Delgado.—Peñaranda de Duero.
368	Josefa Delgado.—Valladolid.
369	Inocencio Villerlarde.—Granada.
370	Luis Fernandez.—Búrgos.
371	Matilde Pinedo.—Alcoy.
372	María Jesús Solís.—Bollullos.
373	Manuela Bordera.—Granada.
374	Márco Colás.—Tortuera.
375	Pablo Herraiz.—Zamora.
376	Pedro Lanticson.—Albacete.
377	Pedro Jimenez.—Guadalajara.
378	Rafael Mariana.—Valencia.
379	Rafael Cabrera.—Gileña.
380	R. M. Presidenta Mercenaria.—Toro.
381	Teodorico Gil.—Aranda de Duero.
382	Teresa Sotomayor.—Cuevas de Vera.
383	Toribio Gonzalez.—La Seo de Urgel.

Madrid 17 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Juan Palacio Gutierrez, vecino de Jubrique, de 27 años de edad, soltero, labrador, para que se persone en este Juzgado por ante la Escribanía del referendario con objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que sigo sobre daño á Cristóbal Tirado Mena, vecino de Pujerra, por muerte de una vaca; pues así lo tengo mandado en el expresado procedimiento.

Dada en la villa de Estepona á 8 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Perujo y Luque.—Por su mandado, Nicolás Belfa.

Fuente saúco.

D. Vicente Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Fuente saúco y su partido.

Doy fé que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue entre otros contra Julian Navarro Gomez y Domingo Rodriguez, naturales de Madrideojos y esta villa, ausentes, en ignorado paradero, sobre delito de robo, se ha prevenido con fecha 28 de Febrero el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía sobreer y sobresea libremente respecto á los indagados Tomás Miguel Sanchez y Anselmo Verodas y Tejeda con la mitad de las costas de oficio, declarando rebeldes y contumaces á los pñocados Julian Navarro y Gomez y Domingo Rodriguez, y terminado el sumario, archivándose las diligencias en la Escribanía del actuario hasta tanto se presenten ó fuesen habidos.

Consúltese este auto con S. E. la Sala de la criminal de la Audiencia del distrito, á quien se elevará original por conducto del Sr. Presidente, previa notificacion del Promotor fiscal, y de insertarse en la GACETA y Boletines oficiales de Zamora y Toledo, para que pueda llegar á conocimiento de los procesados Julian y Domingo.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Angel Hebrero.—Ante mí, Vicente Rodriguez.»

Y para su insercion en la GACETA y Boletines oficiales como está acordado, pongo el presente que firmo en Fuente saúco á 1.º de Marzo de 1878.—Vicente Rodriguez.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que habiendo cesado D. Rafael Teijeiro, de esta vecindad, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitado la devolucion del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por cuarta vez á fin de que si alguno tiene que deducir contra él alguna reclamacion lo verifique en el término designado en la ley Hipotecaria.

Dado en Ginzo de Limia á 41 de Marzo de 1878.—De su Orden, Francisco Cañóniga.

Játiva.

D. Estanislao Ranter y Goula, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y regente el Juzgado de primera instancia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabiniiano Escalera Más, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto de gallinas; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido Escalera.

Dada en Játiva á 6 de Marzo de 1878.—Estanislao Ranter.—Por su mandado, Alejandro Baldoví.

Madrid.—Audiencia.

Declarada en estado de quiebra por auto de 3 de Febrero último la casa comercio domiciliada en esta capital bajo la razon social Orta y Zucabizcaro, en liquidacion, y no habiéndose pedido constituir la junta general de acreedores convocada para el 3 del actual, á solicitud del Comisario de dicha quiebra D. Ricardo Seguer, se convoca nuevamente á junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa y Escribanía de D. Pedro Lopez, sito en el Palacio de Justicia, á los fines que prescribe el art. 1063 del Código de Comercio.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—P. Lopez.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1878.

Table with columns for location (e.g., S. Sebastian, Bilbao, Oviedo), altitude, temperature, wind direction, and weather conditions.

Table with columns for temperature (max, min, difference) and precipitation (mm) for the day.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Marzo de 1878.

Large table with columns for location, altitude, temperature, wind direction, and weather conditions for various cities.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 2'57 pesetas la libra, y á 4'43 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'53 la libra, y de 0'90 á 1'14 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilogramo. Tocino fresco, de 46 á 46'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 46 á 46'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'60 el kilogramo. Jamon, de 35 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'20 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'95 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'71 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 40 á 44 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 1'06 á 1'43 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'90 la libra, y á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 5'23 el decalitro. Petróleo, á 0'85 pesetas el cuartillo, y á 7'32 el decalitro. Trigo, precio medio, á 14'23 pesetas la fanega, y á 25'75 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6'04 pesetas fanega, y á 10'87 el hectólitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 157.—Carneros, 539.—Terneras, 63.—Cerdos, 104.—TOTAL, 868. Su peso en libras, 116.957.—Idem en kilogramos, 53.645.

Table with columns for location, amount, and type of product (e.g., Phosphorus, Carrots).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, vando del Villar.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores socios siguientes: Lunes, de nueve á diez, D. Carlos María Cortezo, Fisiología elemental; martes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa; de nueve á diez, D. Eduardo Saavedra, los Túneles; miércoles, de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Geología agrícola; jueves, de ocho á nueve, D. Aureliano Maes-

tre de San Juan, Aplicaciones del microscopio; viernes, de nueve á diez, D. José Rodriguez Carracedo, Química orgánica.

Se ha publicado el núm. 49 de la interesante Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y contiene lo siguiente: Introducción al tomo III.—Seccion doctrinal.—BENEFICENCIA.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—SANIDAD.—Cuestion interesante por D. L. A. de la T.—Segundo dictamen sobre las necrópolis, por D. J. Diaz Benito.—ESTABLECIMIENTOS PENALES.—Apunte sobre reforma penitenciaria, por el Ilmo. Sr. D. Tomás Aranguren.—MISCELÁNEA.—La panificación higiénica.—Cartas madrileñas, XXVIII, por Evaristo.

Cada día son más notables los esfuerzos que por complacer á sus numerosos suscritores realiza la Empresa editorial del semanario ilustrado La Academia. Con el último número y entre los muchos notables grabados que publica, da un suplemento extraordinario representando el paseo de la comitiva en las corridas de toros celebradas con motivo de las fiestas reales, en el que el dibujante Sr. Balaca y el grabador Sr. Veia han demostrado á la gran altura que las artes se encuentran en nuestro país.

El Sr. Fastenrath, distinguido literato alemán, á quien tanto deben las letras españolas, acaba de dar á la estampa el tomo IV de su interesante obra La Walthalla, á cuyo exámen consagramos el espacio que reclama en una de nuestras próximas revistas bibliográficas.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 713'65; mínima, 706'41.—Temperatura máxima, 24'4; mínima, 2'6.—Vientos dominantes: N., N. E. y N. N. E.

Durante la semana última han persistido los afectos que dominaron en la anterior; las amigdalitis, faringitis y faringo-laringitis catarrales, los estados subagudos intercurrentes de las anginas glandulosas y los exantemas, dependientes de estados discrásicos generales, han sido muy frecuentes. Las fiebres gástricas, los estados congestivos hepáticos y pulmonales, las erisipelas y los reumatismos articulares agudos y subagudos; las neuralgias por enfriamiento y los reumatismos musculares, han disminuido con relacion á las épocas anteriores. Los estados congestivos de los centros nerviosos han aumentado, así como los flegmones de los tejidos conectivos submembranosos.

En las afecciones crónicas, predominan las del aparato circulatorio en los estados de defunciones. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns for price and quantity for different classes of books.

SANTOS DEL DIA.

San Gabriel Arcángel; San Braulio, Obispo, y el beato Salvador de Horta. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 118 de abono.—Turno par.—A beneficio de la señorita Donadio.—Sinfonia de Martha y acto segundo de dicha ópera.—Sinfonia de Dinorah, coro y aria y wals de la citada ópera.—Sinfonia de Mignon.—Acto cuarto de Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—A beneficio de D. Alberto Rodriguez.—Maldades que son justicias.—Ya pareció aquello.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El salto del pastiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Las tres rosas.—Agua pasada.—La partida de ajedrez.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy no hay funcion; mañana tendrá lugar la primera representacion del auto sacro en cuatro actos y en verso titulado El Mártir del Gólgota ó la Passion, en la que toman parte más de cien niños de ambos sexos.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía lírico-dramática italiana).—A las ocho y media.—Turno impar.—Giorgio Gandi.—El hombre de negocios.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El frac nuevo.—Como usted quiera.—El hijo de mi amigo.—El fin del cuento.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El triste Chactas.—La isla de San Balandran.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El sol de la caridad.—Deuda de honor.—Manzanilla.—¿De quién es el gorro?—Baile.

CAPELLANES.—Academia de patines, de ocho á diez de la mañana, de once á una de la tarde y de cuatro á seis de id. Sociedad Skating-Hall, de nueve á doce de la noche.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidet.—Gran funcion á las cuatro y media de la tarde.